Asunción, 01 de diciembre de 2022.-

DECLARACIÓN JURADA

Ref. LCO N° 02/2022 "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia - Plurianual 2022-2023 - Segundo Llamado"– ID N° 409.621

En el marco del proceso de la licitación con ID 409.621, **DECLARAMOS BAJO FÉ DE JURAMENTO** que tenemos conocimiento y asumimos las responsabilidades de la falta de cumplimiento de los 10 días hábiles para la firma del contrato suscrito con la firma: **ANDRÓMEDA SECURITY S.A.**

El contrato adjunto ha sido rubricado por parte del oferente adjudicado, dentro del plazo fijado por el Art. 36 de la Ley 2051, que establece que *"Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiera recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación".*

Respecto a lo establecido por el Decreto 2992/19, en su Art. 81 "Formalización del contrato", como así también la Resolución DNCP N° 3893/20, en su Art. 3° "Del plazo para formular protestas y la emisión de Código de Contratación (CC), si bien entendemos plenamente lo que dicho normativa pretende garantizar, hemos procedido a la correspondiente rubrica antes de los diez días, atendiendo a la necesidad Institucional respecto a nada más y nada menos que el servicio de seguridad y vigilancia, que ha sido adjudicado, lo cual reviste un carácter de **INTERÉS GENERAL** y es de vital importancia para los fines e intereses y el cumplimiento de la misión de la convocante.

Al respecto, no resulta viable a los intereses de esa Institución el aguardar el cumplimiento del plazo establecido en tal disposición, puesto que nos encontramos en una situación de desprotección que se causaría un perjuicio a cada beneficiario o recurrente y funcionario de la DIBEN que se encuentran a la espera de la ayuda social.

Por todo lo expuesto precedentemente, fundado en las cuestiones de hecho y de derecho, solicitamos al Señor director nacional de Contrataciones Públicas, en el ámbito de su competencia, considere los argumentos expuestos y en consecuencia se dé por justificada la decisión tomada, habida cuenta que se trata de la seguridad de los funcionarios, beneficiarios y bienes de una institución del estado.

Entendemos que la solicitud de la emisión del código de contratación se realiza bajo nuestra responsabilidad y que ello no nos exime de responsabilidad ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos, como tampoco impedirá la tramitación de mecanismos, planteados por quienes se vieren transgredidos en sus derechos.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Carmelo Torres Marecos, Director
Dirección de Contrataciones Públicas - DIBEN